

INTERLOCUTORIO No. 322

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Anne Vivian Ramos Correa y
José Antonio Bernate Losada
Radicación: 2021-00011

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, se observa que es posible que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago, en la forma que considera legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo anterior se **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Anne Vivian Ramos Correa y José Antonio Bernate Losada pagar a favor del Banco de Bogotá, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$9'999.779.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. 357400732 ejecutado, más los intereses de mora liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde 11 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$47'052.951.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. 9001251791 ejecutado, más los intereses de mora liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde 10 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería al abogado Jaime Suarez Escamilla como apoderado de la parte demandante, autorizando a Santiago Ruales Rosero, Lina Marcela Campo Gómez y Sofy Lorena Murillas Álvarez como dependientes judiciales.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 026 DE HOY 23 DE FEBRERO DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 323

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Anne Vivian Ramos Correa y

José Antonio Bernate Losada

Radicación: 2021-00011

En atención al anterior escrito y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito, encargos fiduciarios y cualquier otro título bancario o financiero que posean los demandados Anne Vivian Ramos Correa y José Antonio Bernate Losada, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$100'000.000. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 026 DE HOY 23 DE FEBRERO DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e19b0e805c3087de9f31acdc8adab3557d777302049e0fd91c560bf5dc708f**

Documento generado en 22/02/2021 06:27:26 PM